



Preside el Excmo. Sr. D. José Ignacio Ceniceros González.
S. E., celebrada el día 2 de diciembre de 2005.

ORDEN DEL DÍA

CONMEMORACIONES Y ACTOS INSTITUCIONALES

6L/CAI-0012. Conmemoración del XXVII aniversario de la Constitución española, con la presidencia de honor de la Excm. Sra. D.^a María Emilia Casas Baamonde, Presidenta del Tribunal Constitucional.

1930

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE
DE 2005**

(Se inicia la sesión a las trece horas y cinco minutos).

SR. PRESIDENTE: Se abre la sesión.

6L/CAI-0012. Discurso del Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja conmemorando el XXVII aniversario de la Constitución española.

SR. PRESIDENTE: Excelentísima Presidenta del Tribunal Constitucional, Excelentísimo Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Excelentísimas e Ilustrísimas autoridades que nos acompañan, Señorías, amigas y amigos:

Está pronto a finalizar el año 2005 y, pese a la agitación política que hemos vivido a lo largo de estos meses en el ámbito nacional derivada de la propuesta de reforma de algún estatuto autonómico, se puede asegurar que un aniversario, el de la coronación de Su Majestad el Rey, ha aportado la serenidad y esperanza necesarias para finalizar con optimismo este año y volcarnos en el 2006 que se avecina.

El discurso que el príncipe Juan Carlos de Borbón pronunció el 22 de noviembre de 1975 ante todos los procuradores en Cortes y los aún consejeros del Movimiento marcó el inicio de una nueva etapa que, con la entrada en vigor de la Constitución, se sustentó en importantes principios y valores, pero fundamentalmente en un adjetivo poco practicado en la política actual, el de la generosidad.

El Rey de España apeló entonces a la generosidad y a la altura de miras para afrontar un futuro de consenso y concordia nacional. Y treinta años después resulta ciertamente ilusionante que el Jefe del Estado destaque de aquella época el comportamiento de la ciudadanía, de los españoles, como

auténticos protagonistas del cambio político y del protagonismo de una Nación.

A la hora de valorar los años transcurridos desde la aprobación de la Constitución de 1978 es frecuente que, tanto en nuestros discursos como en los artículos de opinión que se redactan en torno a esta fecha, alabemos la labor de los miembros de la Ponencia Constituyente, de los Partidos políticos, del Ejército, de la Iglesia, y de todos y cada uno de los estamentos que cedieron gran parte de sus pretensiones en la búsqueda de un entendimiento común y de un marco que representara a la mayoría de los españoles. Es indudable que en este capítulo de reconocimientos, el Rey ocupa un lugar destacado.

La figura de la Monarquía proporcionó a la España del momento una garantía de seguridad. Los españoles necesitaban libertad, estabilidad e incluso unos signos con los que identificarse, y Su Majestad el Rey se cuidó de institucionalizarlos, de respetar las idiosincrasias particulares y de potenciar una simbología común. Para muchos, es inevitable identificar el desarrollo de la democracia con la consolidación de la Monarquía. En muchas ocasiones han seguido un mismo camino gracias al talante cohesionador del monarca y de su prioridad por mantener la más estrecha relación con el pueblo.

Pero ha sido Su Majestad precisamente quien nos ha recordado que los verdaderos artífices de la transición democrática y de la vigencia de nuestra Constitución han sido los españoles, a quienes nos ha vuelto a pedir consenso, concordia y reconciliación. Ahora, nuevamente, necesitamos de la clarividencia del Rey para continuar nuestro camino común, un camino que cumpla las expectativas de los ciudadanos, en su mayor parte, que respete las peculiaridades de las nacionalidades y regiones que integran España, pero que, a la vez, sea leal con ese proyecto compartido representado en la Nación española.

Hoy celebramos el vigésimo séptimo aniversario de la entrada en vigor de la Constitución y con la perspectiva del cuarto de siglo largo transcurrido, podemos hacer una valoración seria y rigurosa de todos aquellos aspectos de los que nos

sentimos orgullosos de nuestra Carta Magna y por los que se merece una conmemoración y un Pleno institucional en nuestra Comunidad Autónoma.

Por supuesto, tenemos que hablar de su gestación y de sus autores, unos ponentes elegidos en un sufragio libre, las elecciones de 1977, que representaban la soberanía del pueblo español. La Constitución de 1978 no fue un arma arrojadiza, ni la imposición de una oligarquía o de los vencedores sobre los vencidos, como pudieron ser textos constitucionales anteriores, sino que fue la expresión unánime del deseo de constituirnos en un Estado democrático como los de nuestro entorno europeo.

La sociedad española conocía el desastre de la imposición y la tragedia de la discordia. El sentir generalizado, tanto de los representantes políticos como de los ciudadanos, era la necesidad de una convivencia en paz, que había que acordar, que había que consensuar. Era preciso encontrar aquello que tuvieran en común los españoles y aquello en lo que pudieran estar de acuerdo en el futuro. La Constitución, por tanto, tenía que ser un texto de tolerancia, de transigencia, de concordia y de paz. De ahí, como recuerdan muchos de sus autores, la negociación casi permanente y el debate artículo por artículo, palabra por palabra.

De los 169 artículos de la Constitución y de sus disposiciones, es en el Preámbulo y en el Título Preliminar donde mejor se refleja el resultado de las negociaciones y el ansia por la reconciliación. Son la expresión ideológica de un futuro por compartir, puesto que consagran la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

En los nueve primeros artículos de la Constitución, España se constituye como un Estado social y democrático de Derecho con el objetivo de establecer una sociedad democrática avanzada; se organiza como una Monarquía parlamentaria articulada en torno al principio general de la autonomía de nacionalidades y regiones, y fundamentada en los principios de dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la ley y a los derechos de los demás. También los fundamentos del modelo territorial están perfectamente

establecidos: soberanía del pueblo español, unidad de la Nación española, supremacía de la Constitución. El hecho de encontrarse protegidos por el procedimiento agravado de reforma establecido en el artículo 168 demuestra que contienen de forma implícita nuestra fórmula política.

Sobre este conjunto de decisiones políticas que han gozado de una aceptación si no unánime, sí generalizada, se ha sustentado el desarrollo de nuestra nación y de nuestras regiones en los últimos veintisiete años. Sin omitir ni despreciar la ambigüedad de algunos de sus contenidos, el mayor o menor desarrollo de algunos de sus preceptos y las posibles reformas que pudieran venir, no me cabe ninguna duda de que el simple hecho de existir, de haber sido pactada y aceptada, hace de la Constitución un valor común, la representación colectiva de nuestra cultura política.

Por ello, cuando hablamos de la reforma de la Constitución o de nuevos proyectos estatutarios que introducen novedades en las relaciones de las Comunidades con el Estado, que plantean un nuevo modelo territorial o que parecen querer vaciar de contenido el propio bloque constitucional, tenemos que reflexionar serenamente y valorar si se está cuestionando la identidad de la Constitución y el modelo de convivencia definido por ella.

La propia Carta Magna establece los mecanismos para adaptarse a las necesidades que pudiera deparar el futuro, por lo que es legítimo reclamar su reforma; esto es tan respetable como que las nacionalidades y regiones traten de mejorar su autogobierno. Lo que en mi opinión resulta anacrónico, e incluso un ejercicio de insolidaridad, es resucitar antiguos enfrentamientos y discutibles marginaciones para amparar algunas reivindicaciones nacionalistas.

Me gustaría rememorar una frase que hace justicia al papel que ha jugado la Constitución en la convivencia de todos los españoles. El representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, Joan Raventós, al aprobarse el Proyecto constitucional en el Congreso afirmó en 1978: "Con la Constitución, por fin, la guerra ha terminado."

Las palabras del ex Presidente del Parlamento

de Cataluña explican la confianza que depositaron en la Carta Magna quienes hicieron de ella una herramienta de unión y de futuro, superadora de cualquier tiempo anterior. Nosotros, herederos de aquella voluntad política y que nos hemos servido del potencial de la Constitución para crear nuestras instituciones de autogobierno y ejercer el poder lo más cerca posible de nuestros ciudadanos, somos responsables de revalidar su profundo espíritu de consenso y de concordia, tal y como nos ha recordado Su Majestad el Rey.

La Constitución, perfecta o imperfecta, con veintisiete años o con más, es y será nuestro referente en democracia, en pluralismo y en unos valores de convivencia y solidaridad. Quiero recordar aquí, puesto que está la Presidenta del Tribunal Constitucional, una sentencia de 1981 que decía que la Constitución es un marco de coincidencias suficientemente amplio como para que dentro de él quepan opciones políticas de muy diferente signo.

Hace muy pocas fechas utilizaba una metáfora: las diecisiete Comunidades Autónomas son vecinos de una casa común, con un único propietario que es el pueblo español. Y por encima de las relaciones bilaterales que establecen los Estatutos con el Estado, hay un lugar jurídico común que es la Constitución.

No existe ningún interés petrificador o inmovilista por parte de quienes defendemos la esencia de la Carta Magna y la queremos preservar de estrategias reformadoras. Y hablo de artimañas, porque, en tanto en cuanto no se modifique la Constitución, cualquier reforma de los Estatutos, bien sea el catalán, el asturiano, el riojano, cualquiera, tendrá que respetar el marco establecido para la Constitución en vigor.

Ya en este mismo marco parlamentario hablábamos el año pasado de aspectos en los que podría reformarse nuestra ley de leyes. Profundizar en la función del Senado como auténtica Cámara de representación territorial, adaptar nuestro texto a la nueva realidad europea, reconocer las competencias de los municipios o la igualdad en la sucesión de la Corona, son algunos de los elementos susceptibles de ser revisados. Lo que parece jui-

cioso es tener claros los asuntos sobre los que se quiere introducir modificaciones, respetar las reglas del juego democrático, los propios mecanismos de su reforma y pactar, consensuar, buscando la máxima unidad de las fuerzas políticas y la satisfacción de la mayoría de los españoles.

Creo que no por reiterado este llamamiento deja de tener sentido y de tener fuerza: La unidad fue el principio inspirador tanto en la elaboración del texto constitucional como de todo el proceso. Una unidad que entonces, igual que ahora, exige esfuerzo por parte de todos, exige ceder en algunos aspectos y mantenerse firme en otros, siempre dentro del bien común. Tenemos que partir de una premisa absoluta: Las necesidades de los ciudadanos tienen que prevalecer sobre los intereses partidistas.

Debemos avanzar unidos en nuestra convivencia y trabajar juntos para alcanzar las mayores cotas de bienestar social y económico para nuestros ciudadanos. Aquí, en La Rioja, los Grupos Parlamentarios tenemos la oportunidad de demostrar que es posible. Demos ejemplo.

Finalmente, en este vigésimo séptimo aniversario, me atrevo a demandar a esta Cámara y a la sociedad en su conjunto lealtad constitucional, entendida como la adhesión a sus valores, a unos principios que han inspirado una convivencia en libertad y en paz. Lealtad para seguir prosperando en nuestros pueblos, en nuestra Comunidad Autónoma, que es La Rioja; y en nuestra Nación, amparada por nuestra joven Constitución, que es España. Muchas gracias. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE: Gracias. A continuación tiene la palabra la Excelentísima Presidenta del Tribunal Constitucional, doña Emilia Casas Baamonde, a quien agradezco de corazón su disponibilidad y su presencia en este Pleno Institucional este año, en el que también el Tribunal que preside, el Tribunal Constitucional, ha conmemorado sus veinticinco primeros años de vida. Felicidades.

Discurso de la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Constitucional, en el acto institucional

del Parlamento de La Rioja, conmemorando el XXVII aniversario de la Constitución española.

EXCMA. SRA. CASAS BAAMONDE (Presidenta del Tribunal Constitucional): Muchas gracias, señor Presidente. Excelentísimo señor Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Excelentísimo señor Presidente del Parlamento de La Rioja, Excelentísimas e Ilustrísimas autoridades. En primer lugar me corresponde agradecer muy sinceramente al Parlamento de La Rioja, la Casa de todos los riojanos, la amable invitación que me ha dirigido para presidir esta solemne celebración y homenaje de un nuevo aniversario de nuestra Constitución, un año -como acaba de señalar el Presidente del Parlamento de La Rioja- en el que además hemos celebrado el veinticinco aniversario de la Institución que presido, que es precisamente, como señala el artículo primero de su Ley Orgánica, el intérprete supremo de la Constitución; intérprete supremo independiente de los demás órganos constitucionales y poderes del Estado, y sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica. Todo lo cual fundamenta la especial o singular relación que se establece entre la Constitución y el Tribunal Constitucional y que hoy quiero ante ustedes resaltar.

Hace unos días celebramos el trigésimo aniversario de la proclamación de don Juan Carlos como Rey de España, proclamación con la que se abría una nueva página en la historia de nuestro país que perseguía ya valores y principios democráticos.

En los primeros años de la transición, y procurando siempre el mayor consenso para cerrar las heridas del pasado y poder ofrecer un mejor futuro a todos los españoles, se sentaron las bases de nuestro actual modelo de convivencia. Y así hace ya veintisiete años las Cortes Generales aprobaron nuestro texto constitucional, y el pueblo español ratificó en referéndum la Norma Fundamental más sabia de la convulsa historia constitucional de España.

En su discurso de promulgación Su Majestad el Rey señalaba que se trataba de una Constitu-

ción de todos y para todos, y hacía patente Su Majestad su satisfacción al comprobar cómo todos habían sabido armonizar sus respectivos proyectos, para que se hiciera posible el entendimiento básico entre los principales sectores políticos del país; un hecho -decía- que constituye el mejor aval, para que España inicie un nuevo período de grandeza.

Apenas resulta necesario recordar que, como sucedía en España en esos momentos históricos, el Poder Constituyente ostenta la capacidad de fijar con vocación de permanencia las normas que van a delimitar el ámbito legítimo de actuación de los agentes políticos y sociales. El paso histórico de Constituciones con mero valor declarativo a las modernas como la nuestra, con valor y supremacía normativas, trae como consecuencia atribuir a estas normas constitucionales, en consecuencia a nuestra Constitución, tres características muy vinculadas entre sí.

Las decisiones políticas, incluso las adoptadas mayoritariamente, no cuentan con legitimidad suficiente para contradecir a la Constitución. Su reforma, la de la Constitución, exige mayorías muy cualificadas. Y se atribuye a un órgano jurisdiccional -en nuestro sistema al Tribunal Constitucional precisamente- la misión de garantizar su cumplimiento, o, lo que es lo mismo, de velar por la supremacía normativa de la Constitución, para que las normas elaboradas por los legisladores y la actuación de todos los poderes públicos no las contradigan.

Hoy quizás nos parezca esto algo sobreentendido, especialmente a los más jóvenes que no han conocido más que nuestro sistema constitucional; pero conviene recordar el enorme esfuerzo que supuso pasar de la imposición de una parte de la sociedad a otra de su modelo, a encontrar, en un juego de renunciaciones recíprocas, el más amplio denominador común; un esfuerzo y una generosidad fundamentales para poder dar vida a una Constitución, y, por lo mismo, para mantener el normal funcionamiento de un sistema democrático.

Es por tanto muy acertada esta iniciativa del Parlamento de La Rioja de rendir un homenaje anual a nuestra Constitución, fruto del consenso y

de un clima político caracterizado por la tolerancia, la concordia y la defensa del pluralismo, y que proclama y asegura nuestros derechos fundamentales, diseña un marco democrático de actuación de los poderes públicos, garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones y la solidaridad entre ellas dentro de la unidad de la nación española.

Si como en el caso de toda Constitución democrática la nuestra es derechos fundamentales, democracia representativa y autonomías territoriales -más o menos por este orden-, en cada una de esas articulaciones básicas, en todas y cada una de ellas, ha estado, está y estará el Tribunal Constitucional desde 1980, asegurando su respectiva eficacia por medio de su función jurisdiccional, que lo es materialmente de declaración de garantía y de arbitraje.

Así contemplada la jurisdicción constitucional, con la perspectiva histórica de estos veinticinco años, tengo que señalarles que el Tribunal que presido ha ejercido su función jurisdiccional a través de los distintos procesos que conoce, obviamente siempre que los ha tenido disponibles, asegurando en todo momento la superioridad normativa y la eficacia de la Constitución en los tres ámbitos materiales que he citado; en materia de derechos fundamentales, en materia de democracia representativa y en materia de autonomías territoriales.

En el transcurso de este primer cuarto de siglo de vida del Tribunal, creo que estamos todos en condiciones de señalar que hemos asistido al escrupuloso cumplimiento de sus funciones; resultado de lo cual ha sido la elaboración de una doctrina en el control de la constitucionalidad de las leyes, en la resolución de los conflictos territoriales y en la garantía de los derechos y libertades de los particulares, de incomparable trascendencia para nuestro Estado de Derecho y para la totalidad del ordenamiento jurídico. Es de justicia pues que ante este foro subraye el enorme valor de la existencia misma y de la obra del Tribunal Constitucional a lo largo de esos primeros veinticinco años, porque ha sido, es y será, una obra de defensa de la Constitución.

La Constitución española reconoce, como todos ustedes saben, en su Título I un conjunto de derechos y libertades fundamentales que se corresponde con los modelos de democracias occidentales más avanzadas. La práctica totalidad de estos derechos y libertades han sido desarrollados legislativamente. Y el control de ese desarrollo y de su aplicación y correcta interpretación, ha conformado una tarea esencial de la función jurisdiccional del Tribunal Constitucional; tanto es así que los derechos y libertades fundamentales que recoge nuestra Constitución, no se entenderían de hecho sin la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. El Tribunal ha configurado su contenido esencial de una manera coherente con la consideración de España como un Estado social y democrático de derecho. Y también ha sido la jurisprudencia constitucional, por otra parte, un potente vehículo de impregnación del ordenamiento jurídico por los valores europeos y por las decisiones de los Tribunales de este ámbito.

La misión primordial del Tribunal, como acabo de señalar, es garantizar la supremacía de la Constitución, en la que ocupan un papel central esos derechos fundamentales y libertades públicas a que me estoy refiriendo. A esa lógica corresponde la atribución en exclusiva al Tribunal Constitucional del conocimiento de los Recursos y Cuestiones de Inconstitucional de o frente a las leyes, pero abandonando ya la inicial concepción kelseniana. Es sabido que la supremacía de la Constitución normativa no se proyecta únicamente sobre los poderes legislativos, sino también sobre todos los demás poderes y funciones del Estado; lógica a la que responden las restantes competencias atribuidas a la función jurisdiccional del Tribunal Constitucional, compartidas en algún caso con el Poder Judicial: Conflictos de competencia territoriales. Conflictos entre órganos constitucionales. Conflictos en defensa de la Autonomía Local y Recursos de amparo.

El Recurso de amparo se ha demostrado una herramienta muy valiosa para delimitar el contenido esencial de los derechos fundamentales, y, en los años iniciales de la jurisprudencia constitucional, para contribuir a adecuar la jurisprudencia de

los Tribunales ordinarios a los principios y valores constitucionales. Por esa vía procesal del Recurso de amparo, aunque no únicamente por esa vía, el Tribunal ha ejercido su tarea de supervisión del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo también respecto de sus actos sin valor de ley, amparos parlamentarios o sobre el funcionamiento interno de las Cámaras, dado que nuestro sistema desconoce el Recurso de amparo frente a leyes.

A través de esta vía -quiero hacer especial mención de ello- el Tribunal Constitucional ha constitucionalizado la vida pública y política española, pero también la vida social y privada, extendiendo la defensa y protección de los derechos fundamentales a las relaciones "inter" privados. De esta forma, y gracias a una labor de interpretación exhaustiva caracterizada siempre por el mayor rigor técnico-jurídico posible, hemos logrado la conversión del catálogo de derechos y libertades, que son fundamento de la dignidad personal y de la paz social, en un elemento cercano y consustancial a la ciudadanía.

La jurisprudencia constitucional ha consolidado los valores democráticos mediante la difusión, la garantía y el enraizamiento de los valores constitucionales. Hoy el ciudadano medio español tiene un conocimiento acertado y pertinente de sus derechos y libertades, recogidos en la Constitución e interpretados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, lo que ha impulsado la conversión de la sociedad española en una sociedad moderna y abierta perfectamente integrada en su entorno europeo. Esa incorporación de los valores constitucionales a la vida cotidiana es también una prueba evidente de su absoluta vigencia, amplia aceptación y éxito consolidado en la población.

La Constitución diseña también la organización política del Estado como democracia representativa, y regula el equilibrio de los poderes del Estado siguiendo el modelo de monarquía constitucional en su Título II y siguientes; una forma de Estado que tiene un respaldo y una aceptación amplísimos, como hemos podido comprobar en las encuestas publicadas en estos días, y que tiene garantizada la continuidad dinástica en ya dos ge-

neraciones. En este ámbito el Tribunal Constitucional también ha contribuido a encontrar el equilibrio justo entre los demás órganos constitucionales, resolviendo los conflictos de competencias que se han presentado, y que son, por lo demás, consecuencia ordinaria del normal funcionamiento de las instituciones en una democracia.

También incluye la Constitución, como contenido fundamental, la organización territorial en su Título VIII; un capítulo completo fruto del consenso de la transición, que abrió el camino desde un Estado centralizado a un Estado de las Autonomías. Un modelo que fue aceptado generalmente, y que hoy -lo digo en la Comunidad Autónoma de La Rioja- ha demostrado ser un modelo de organización territorial eficaz y, de nuevo, cercano a la ciudadanía.

El proceso de descentralización que puso en marcha la Constitución, y que hemos vivido y vivimos, no tiene precedentes en nuestra historia; y las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales se han convertido en el marco de referencia más inmediato y habitual de los ciudadanos a los que se dirigen, siendo ese marco el que les ofrece la solución a los problemas que un ciudadano puede requerir.

El reparto de competencias se configuró no obstante por el Constituyente como un proceso abierto, y en sus distintas fases el Tribunal Constitucional ha tenido un papel muy relevante en su determinación y delimitación. Ha correspondido al Tribunal conocer, en número muy elevado de ocasiones, conflictos de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y, en alguna ocasión también, conflictos entre Comunidades Autónomas entre sí. Y lo ha hecho con el fin de establecer el equilibrio, la ponderación, conjugando los intereses territoriales y siempre asegurando la supremacía de la Constitución y la subordinación a sus determinaciones de los Estatutos de Autonomía.

El debate autonómico continúa, y se ha abierto una fase de reformas de algunos Estatutos de Autonomía en el marco de un intenso debate político, sobre el que lógicamente no me corresponde pronunciarme, sino en su caso al Tribunal Consti-

tucional.

Pero en el ámbito de la organización territorial la Constitución española también preveía otro proceso simultáneo que afecta a la organización territorial y competencial del Estado, cuál es el proceso de construcción europeo y la integración de nuestro país en el mismo.

La Constitución regula la posibilidad ejercida en dos ocasiones por el Gobierno de la nación con motivo del Tratado de la Unión Europea y del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, de que el Gobierno, cualquiera de las Cámaras, requiera del Tribunal Constitucional la declaración de si existe o no contradicción entre la Constitución española y un Tratado internacional que el Estado español pretenda ratificar.

Este último mecanismo es que el que -cabe recordarlo- se aplicó para la firma del Tratado de Maastricht en 1992, y que obligó a la hasta ahora única reforma de nuestra Constitución producida en ese año 1992, reconocer el sufragio pasivo a los ciudadanos comunitarios en elecciones locales en España.

La Declaración 1/2004 determinó en cambio la compatibilidad de la Constitución española con el Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa.

La Constitución también dedica -como es lógico- un Título propio, el IX, al Tribunal Constitucional, que ha sido desarrollado por su Ley Orgánica de 1979 y sucesivas reformas.

También quiero aprovechar esta solemne sesión de homenaje a nuestra Constitución, para rendir el homenaje, que a mi juicio merece igualmente, al legislador que diseñó la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional del año 79, que ha permitido un buen funcionamiento a este Tribunal a lo largo de sus primeros veinticinco años de existencia, pues permitió su rápida consolidación como Órgano Jurídico e independiente, y que ha permitido igualmente desmentir opiniones, hoy ya muy minoritarias, cuando no interesadas, que le atribuían un carácter político.

El Tribunal Constitucional es un órgano absolutamente independiente, y que ejerce jurisdicción.

El Presidente Tomás y Valiente, vilmente ase-

sinado por ETA, lo explicó meridianamente. Hay que decir, sin miedo a las palabras -dijo él-, que los problemas que se plantean ante el Tribunal Constitucional están siempre revestidos ciertamente de forma jurídica, planteados en términos jurídicos; pero ocultan, o ni siquiera ocultan, contienen, problemas de enjundia política. De modo que toda la constelación de conceptos y de problemas que penden y se plantean del Tribunal Constitucional, consiste en un solo y mismo desafío; el esfuerzo por racionalizar para resolverlos en términos jurídicos, problemas originariamente políticos. Quien no comprenda esto como paradoja, como reto jurídico, no entiende nada de los Tribunales Constitucionales.

Pero también se han evidenciado ciertas disfunciones en el trabajo del Tribunal, que hacen necesaria una reforma de su Ley Orgánica, para poder afrontar eficazmente una demanda de justicia constitucional en crecimiento imparable. 8.089 recursos de amparo ingresados a fecha 18 de noviembre de este año.

Ya no es posible encontrar soluciones a esta sobrecarga cuantitativa con racionalizaciones de organización y trabajo, que viene procurando el Tribunal con el mejor empeño y voluntad y con el incremento de su ritmo de producción ya verdaderamente notable, en comparación con otras jurisdicciones constitucionales similares.

En este sentido sólo quiero señalarles hoy, aquí, en el Parlamento de La Rioja, que se ha dado un primer paso con una iniciativa del Ejecutivo y que espero que el Tribunal pueda ser oído en las reformas de su Ley Orgánica y que se respalde alguna de ellas con un amplísimo consenso político y social, como se logró en el año 1979.

La Constitución se cierra -como no podía ser de otra manera- con las previsiones sobre su propia reforma, recogidas en el Título X.

Como ya he comentado anteriormente, una de las características de una norma fundamental es precisamente que su reforma exige mayorías muy cualificadas, y así lo exige también la Constitución española, distinguiéndose dos grados de rigidez según los contenidos afectados.

Quisiera concluir, retomando en este punto las

dos ideas que he intentado desarrollar hoy en esta Cámara.

La primera que la Constitución, cuyo vigésimo séptimo aniversario celebramos, ha transformado a la sociedad española, que, en un proceso casi vertiginoso, se ha adecuado plenamente a los cánones de una sociedad moderna y abierta.

Gracias a la vigencia de los valores constitucionales hoy España figura entre los países más avanzados, con mayor bienestar y calidad de vida del mundo. Una de las regiones, por cierto, que han logrado un avance más espectacular en estos últimos veintisiete años, es precisamente La Rioja. Les felicito por ello.

Segunda idea, que también nuestra Constitución con su regulación de la democracia representativa y de nuestro modelo de organización territorial ha permitido el paso a la democracia, y el paso de una España centralizada a un Estado de las Autonomías, alcanzando un alto grado de descentralización que nos vuelve a colocar en los escalones más altos de los indicadores comparativos internacionales.

Precisamente por esos cambios que la Constitución ha puesto en marcha, se ha abierto un debate sobre la posibilidad de algunas reformas. Se trata de un debate que se localiza en el ámbito político, y respecto del que el Tribunal Constitucional sólo se pronunciará, en su caso, en cuanto a los procedimientos constitucionales.

Pero es en todo caso muy deseable que si este debate sobre la reforma constitucional se concretara, se diera en el mismo ambiente de concordia, consenso, tolerancia y respeto, que caracterizaron el alumbramiento de una Constitución, que es motivo de legítimo orgullo de todos.

No quiero concluir sin volver a recordar que el consenso sobre el que se basa la construcción de nuestra Constitución, es a su vez la clave de su amplísima aceptación social, y la clave de su eficacia como auténtica norma fundamental suprema y de cierre de nuestra sociedad. Una Constitución de todos y para todos los españoles. Y que gracias al papel histórico, ejemplar y sabio, que ha sabido jugar Su Majestad el Rey, ha permitido el mayor período de convivencia pacífica y progreso que haya conocido España. Muchas gracias. (Aplausos).

Himnos de La Rioja y de España.

Seguidamente se interpretaron los Himnos de La Rioja y de España, que, de pie y en riguroso silencio, escucharon todos los asistentes.

SR. PRESIDENTE: Se levanta la sesión.

(Eran las trece horas y cuarenta y cinco minutos).



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO DE SESIONES

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Diario de Sesiones del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 36,06 €. Número suelto 1,20 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.